ción: 23 de enero de 2002. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Sevilla.

Número de solicitud: TO-19. Nombre y apellidos: Carmelo Rodríguez Torres. Fecha de presentación: 14 de febrero de 2002. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Toledo.

Número de solicitud: V-46. Nombre y apellidos: Elvira Calle Sánchez. Fecha de presentación: 10 de enero de 2002. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Valencia.

Número de solicitud: V-142. Nombre y apellidos: Alberto Muñoz Orts. Fecha de presentación: 24 de enero de 2002. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Valencia.

Número de solicitud: BI-77. Nombre y apellidos: Estibaliz Cuellar Yarnoz. Fecha de presentación: 13 de febrero de 2002. Lugar de presentación: Oficina provincial de Bilbao.

Número de solicitud: BI-296. Nombre y apellidos: Yavé Mediavilla de la Cañada. Fecha de presentación: 6 de mayo de 2002. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Bilbao.

Los interesados tienen a su disposición la resolución dictada en la misma oficina de este Registro General en la que presentara su solicitud. Contra dichas resoluciones podrán ejercitarse directamente las acciones civiles correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.2 de la Ley de Propiedad Intelectual, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de diciembre de 2002.—El Registrador general de la Propiedad Intelectual, Enrique de la Vara Barroso.—55.978.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la «Federación Estatal de Técnicos Especialistas Sanitarios» (depósito número 6.366).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada federación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» del 8).

La modificación ha sido solicitada por don Gabriel Barredo Martínez mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2002 y se ha tramitado con el número 50/10029-12162.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió, con fecha 7 de noviembre de 2002, la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 27 de noviembre de 2002.

El acuerdo por el que se aprueba la modificación del texto de los estatutos de la federación fue adoptado por unanimidad en asamblea federal extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2002.

La certificación del Acta está suscrita por don Gabriel Barredo Martínez en calidad de Presidente y por don Francisco Calvo Alcalá en calidad de Secretario federal.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la

Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 12 de diciembre de 2002.—La Subdirectora general, Maria Antonia Diego Revuelta – 56 214

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre resolución sobre denegatorias de la solicitud de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

En virtud de lo establecido en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, quedan notificadas por este conducto las denegatorias que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación.

NIE: 2.440.474. Apellidos y nombre: Ezzaroili, Abdelkader. Domicilio: Finca «El Baldío», 16. Localidad: Casatejada.

NIE: 1.286.961. Apellidos y nombre: Ouazani, Mostaphá. Domicilio: Ronda Sur, 23. Localidad: Losar de la Vera.

NIE: 4.130.057. Apellidos y nombre: Chikhi, Hakim. Domicilio: Camino de Palancoso, 1. Localidad: Talayuela.

NIE: 1.320.037. Apellidos y nombre: Bayad, Kaddour. Domicilio: Manuel Más, 78. Localidad: Talavuela

NIE: 3.036.419. Apellidos y nombre: El Gaoual, Rachid. Domicilio: León, 11. Localidad: Talayuela.

NIE: 2.656.000. Apellidos y nombre: Abdellaoui, Allal. Domicilio: Gran Capitán, 5. Localidad: Talavuela.

NIE: 2.597.440. Apellidos y nombre: Maamri, Abdelkader. Domicilio: Cáceres, 14. Localidad: Talayuela.

Cáceres, 13 de diciembre de 2002.—El Director provincial del INEM, P.D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—55.736.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Demarcación de Costas en Galicia sobre deslinde del dominio público marítimo terrestre del tramo de costa: Islas Sisargas, término municipal de Malpica de Bergantiños (A Coruña.

Por Orden ministerial de 24 de agosto de 2002, aprobando el deslinde del tramo de costa de unos cinco mil ciento veintiún (5.121) metros de longitud, comprendido en las islas Sisargas, término municipal de Malpica de Bergantiños (A Coruña).

La Demarcación de Costas de Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a

aquellos particulares de fincas colindantes en el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada la notificación, no se ha podido practicar: De La Cierva Osorio Moscoso, María Luisa (Velázquez, 9-28001 Madrid). De La Cierva Osorio Moscoso, herederos de Alfonso (Padre Damián, 41-28036 Madrid) para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la Orden de aprobación de deslinde, Orden ministerial de fecha 24 de agosto de 2002.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cinco mil ciento veintiún (5.121) metros de longitud, comprendido en las islas Sisargas, término municipal de Malpica de Bergantiños (A Coruña), según se define en los planos que se integran en el proyecto y que está fechado en septiembre de 1999, el plano número 5 y el resto de los plantes en julio de 1998 y firmados por el Jefe del Servicio de Gestión de Dominio Público Marítimo Terrestre y por el Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, en los que se define el deslinde.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Galicia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean administraciones públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante el excelentísimo señor Ministro de Medio Ambiente, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

A Coruña, 18 de noviembre de 2002.—El Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, Ricardo Babio Arcay.—55.754.

Anuncio de la Demarcación de Costas en Galicia sobre deslinde del dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa desde Punta Caldebarcos hasta Punta Sarsas (playa de Carnota), en el término municipal de Carnota (A Coruña).

Por Orden de 24 de agosto de 2002, aprobando el deslinde del tramo de costa de unos 12.088 metros de longitud, comprendido desde Punta Caldebarcos hasta Punta Sarsas (playa de Carnota), término municipal de Carnota (A Coruña),

La Demarcación de Costas de Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a aquellos particulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que, intentada la notificación, no se ha

podido practicar: Abella Trillo, Jesús (Carnota); Alsina Capelo, José (Arcos-Mazaricos); Alvela Fiuza, Francisco (Carnota); Alvela Fiuza, Miguel (Carnota); Balayo Cambeiro, Dolores (Carnota); Beiro Figueiras, Juan (Parada-San Mamede-Carnota); Blanco Formoso, herederos de José (San Mamede-Carnota); Blanco Fuentes, Benito (Parada-San Mamede-Carnota); Blanco Fuentes, Manuel (Parada-San Mamede-Carnota); Blanco López, Antonio (Vilar-San Mamede-Carnota); Blanco Piñeiro, Víctor (Vilar-San Mamede-Carnota): Blanco Rodríguez. Domingo (Pedrafigueira-Carnota): Caamaño Blanco, Antonio (Noitigos-Carnota); Caamaño Bouzas, Dolores (San Mamede-Carnota); Caamaño Maceiras, Manuela (Mallou-Carnota); Caamaño Martínez, Luisa (Caldebarcos-Carnota); Caamaño Piñeiro, herederos de Antonio (pedrafigueira-Carnota); Caamaño Piñeiro, herederos de Francisco (Pedrafigueira-Carnota); Caamaño Rama, herederos de José (Carnota); Cambeiro García, herederos de Luis (Caldebarcos-Carnota); Cambeiro García, Manuel (Caldebarcos-Carnota); Cambeiro Lestón, Jesús (San Mamede-Carnota); Cambeiro Lestón, Pedro (Caldebarcos-Carnota); Cambeiro Malvárez, Joaquín (Vilar-San Mamede-Carnota); Cambeiro Trillo, Dominga (Caldebarcos-Carnota); Cambeiro Vázquez, Felipe (San Mamede-Carnota); Cambeiro Vázquez, Felipe y otros (San Mamede-Carnota); Capelo, herederos de Ramona (Pedrafigueira-Carnota); Carril Rapariz, Teresa Victoria (Carnota); Casais Quintela, Manuela (Caldebarcos-Carnota); Chouza Ouintela, Jesús (Cornido-San Mamede-Carnota): Chouza Quintela, Juan (Cornido-San Mamede-Carnota); Costa González, herederos de Agustín (Pedrafigueira-Carnota); Costa Lestón, Juan (Quilmas-Carnota); Costa Martínez, Jesús (Caldebarcos-Carnota); Costa Piñeiro, Antonio (Quilmas-Carnota); Costa Quintela, herederos de Ramón (Caldebarcos-Carnota); Costa Quintela, Manuel (Caldebarcos-Carnota); Costa, Palmira (Caldebarcos-Carnota); Currais Purrúa, Alfredo (Arcos-Mazaricos); Díaz Otero, herederos de Pilar (Carnota); Dorinda «Do Prado» (Caldebarcos-Carnota); Fernández Rama, herederos de Baltasar (Sofan-Carnota); Formoso, herederos de Fernando (Piñeiros-San Mamede-Carnota); Formoso Lago, Carmen (Maceiras-Carnota); Formoso Malvárez, herederos de José (Canedo-San MamedeCarnota); Formoso Pérez, herederos de Manuel (San Mamede-Carnota); Formoso Piñeiro, Dolores (Vilar-San Mamede-Carnota); Formoso Quintela, herederos de Antonio (Capelán-San Mamede-Carnota): Formoso Rama, herederos de José (Sofan-Carnota): García, herederos de Filomena (Lira-Miñarzo-Carnota); García Senande, herederos de Justo (Pedrafigueira-Carnota); González Beiro, Manuel (Carnota); González Blanco, Manuel (Carnota); González Casais, herederos de Ramona (Caldebarcos-Carnota): González Dosil, herederos de Josefa (Pedrafigueira-Carnota); González Finza, Justo (Carnota); González Louro, herederos de Ramona (Caldebarcos-Carnota); González Piñeiro, Concepción (Carnota); González Vigo, Domingo (Caldebarcos-Carnota); Goyanes Otero, Josefa (Carnota); Lado Chouza, herederos de Manuel (Vilar de Parada-San Mamede-Carnota); Lado González, herederos de Luis (Caldebarcos-Carnota); Lago Areal, herederos de Antonio (Pedrafigueira-Carnota); Lago Lestón, María (Cornido-San Mamede-Carnota); Lago Oreiro, Jesús (Carnota); Lariño Quintela, Carmen (Piñeiro-San Mamede-Carnota); Lariño Quintela, Pedro (San Mamede-Carnota); Lestón González, herederos de María (San Mamede-Carnota); Lestón Quintela, María (Cornido-San Mamede-Carnota); López Lago, Manuel (San Mamede-Carnota); López Piñeiro, herederos de José (Parada-San Mamede-Carnota); Malvárez Casais, Manuel (San Mamede-Carnota); Malvárez Piñeiro, herederos de Manuel (Vilar-San Mamede-Carnota): Oreiro Quintela, herederos de Francisco (Carnota): Oreiro Trillo, herederos de Francisco (Carnota): Piñeiro González, herederos de Manuel (Caldebarcos-Carnota); Piñeiro Malvárez, herederos de Manuel (Vilar-San Mamede-Carnota); Piñeiro Rodríguez, Manuel (Frean-Carnota); Piñeiro, herederos de Francisco (Carnota); Piñeiro, Manuel (Frean-San Mamede-Carnota); Quintela González, herederos de María (Caldebarcos-Carnota); Quintela Trillo, herederos de Manuel (Caldebarcos-Carnota); Quintela Vázquez, Juana Josefina (Carnota); Quintela, herederos de Antonio (San Mamede-Carnota); Quintela, herederos de Manuel (Caldebarcos-Carnota); Rama Andrade, Manuel (Pedrafigueira-Carnota); Rama González, herederos de Benjamín (Sofan-Carnota); Ramón «O Vicho, do Patelo» (Caldebarcos-Carnota); Ribeiro Casais, Manuela (Caldebarcos-Carnota); Rodríguez Chouza, Federica (San Mamede-Carnota); Rodríguez Rodríguez, herederos de Manuela (Caldebarcos-Carnota): Saborido Caamaño, Manuel (Maceiras-Carnota); Saborido Senande, herederos de Miguel (Sofan-Carnota); Senande Caamaño, herederos de Cándido (Sofan-Carnota): Senande Caamaño, María (Sofan-Carnota): Senande Oreia. herederos de Jesús (Frean-Carnota); Sestayo Saborido, Manuel (Sofan-Carnota); Siaba Caamaño, José (Carnota); Siaba Lago, José (Pedrafigueira-Carnota); Tajes Caamaño, Manuel (Pedrafigueira-Carnota); Trillo González, Manuel (Caldebarcos-Carnota); Trillo Lago, herederos de Manuel (San Mamede-Carnota); Trillo Vázquez, herederos de Manuel (Vilar-San Mamede-Carnota); Vázquez Caamaño, Dominga (Vilar-San Mamede-Carnota); Vázquez, herederos de Juan Ramón (Caldebarcos-Carnota); Vigo Conde, herederos de María (Canedo-San Mamede-Carnota); Vigo Rodríguez, herederos de Benito (Caldebarcos-Carnota); Vigo Trillo, Joaquín (Caldebarcos-Carnota). Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la orden de aprobación de deslinde, Orden de 24 de agosto de 2002.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

I. Aprobar el deslinde al que se refiere este expediente según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en septiembre de 1992, los números 1, 5, 9, 13, 14, 19 y 21, en julio de 1999 el número 10 y el resto en enero de 1999 y firmados por el Jefe del Servicio de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre y por el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia

II. Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en A Coruña que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III. Otorgar el plazo de un año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Ministro de Medio Ambiente, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrtivo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

A Coruña, 18 de noviembre de 2002.—El Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, Ricardo Babio Arcay.—55.752.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Energías Eólicas Europeas, Sociedad Anónima», la línea eléctrica aérea a 132 kV denominada «Revolcado-Oliva-Villena», en las provincias de Albacete y Alicante, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial en Albacete de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, a instancia de «Energías Eólicas Europeas, Sociedad Anónima», con domicilio en Pamplona (Navarra), calle Yanguas y Miranda, número 1, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita,

Resultando que la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto originalmente presentado fue sometida a información pública de conformidad con lo previsto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, normativa que resulta de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

Resultando que en la provincia de Alicante se presenta un anexo al proyecto modificando la línea desde «Oliva-Villena» en su tramo final de entrada en la subestación de Villena, motivado por la cercanía al polígono industrial «El Rubial», en el término municipal de Villena, ya que el trazado inicialmente proyectado afectaría a las parcelas de dicho polígono, procediéndose a someter a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública en dicha provincia,

Resultando que en la información pública practicada se relacionan concreta e individualmente los bienes y derechos afectados por la instalación, tal y como establece el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, juntamente con sus titulares, efectuándose comunicaciones para el establecimiento de alegaciones a aquellos interesados con los que no se había llegado a un acuerdo amistoso,

Resultando que la solicitud de «Energías Eólicas Europeas, Sociedad Anónima», ha sido puesta en conocimiento de los organismos, ayuntamientos y empresas de servicio público o de interés general con bienes o derechos a su cargo y que se verán afectados por la instalación, no presentándose oposición al proyecto por ninguno de ellos y siendo aceptados por la empresa peticionaria todos los condicionados impuestos,

Resultando que en la provincia de Albacete don Alfonso Gómez Fernández presenta las siguientes alegaciones:

Su parcela se verá afectada por la construcción de la red de evacuación del parque eólico de «La Oliva», que la atraviesa longitudinalmente.

Pérdidas de valor de la finca al quedar inutilizada para otro uso que no sea el agrícola.

No se establece una servidumbre, sino una expropiación, impidiendo al titular la posibilidad de edificar, lo que debería ser indemnizado.

Efectos sobre la salud.

Resultando que estas alegaciones son contestadas por la empresa peticionaria manifestando que:

La única afección que se impone sobre la finca de don Alfonso Gómez Fernández es tan sólo de 45 metros de vuelo de conductores en un extremo de la finca, quedando la mayor parte de ella libre de cualquier carga o merma en los usos que el alegante pretende realizar en los terrenos.